



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 427 2013-RASS
Santiago de Surco,

08 MAYO 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO,

VISTO: El Memorando N° 192-2013- GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 018-2013-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 035-2013-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Presupuesto y el Informe N° 186-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Directiva "Normas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2013"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley N° 29951, contienen una serie de disposiciones de austeridad de cumplimiento obligatorio para el Sector Público para el presente período anual, en aspectos referidos a Ingresos y contratación de personal, bienes y servicios, por lo que se deben adoptar las medidas pertinentes a efectos de llevar adelante dichas normas de austeridad, bajo responsabilidad;

Que, mediante Memorando N° 192-2013-GPPDI-MSS del 11.03.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando Informe N° 018-2013-SGPRA-GPPDI-MSS del 18.02.2013, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, presenta el proyecto de Directiva "Medidas complementarias para la Ejecución Presupuestaria del año Fiscal 2013, la cual, tiene por finalidad establecer normas complementarias que contengan los lineamientos técnicos y procedimientos generales que permitan asegurar la consistencia y fluidez de los procesos vinculados a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, y permitir el cumplimiento de los objetivos institucionales priorizados por el Alcalde para el año fiscal 2013, opinando favorablemente respecto de su aprobación;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, con Informe N° 186-2013-GAJ-MSS del 15.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el proyecto de Directiva de Ejecución Presupuestaria 2013, establece las normas complementarias que contienen los lineamientos técnicos y procedimientos generales que permitan asegurar la consistencia y fluidez de los procesos vinculados a la ejecución presupuestaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza N° 439-MSS, señala las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como de la Subgerencia de Presupuesto, en temas de programación, formulación y evaluación del presupuesto anual, siendo de la opinión que se apruebe mediante Resolución la Directiva "Normas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2013";

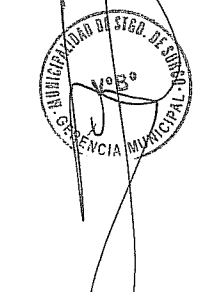
Estando al Informe N° 186-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

005

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° -2013-MSS denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2013"; la misma que consta de VIII numerales y que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Directiva de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2013, sin excepción, a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

427

Página N° 02 de la Resolución N°

-2013-RASS

ARTÍCULO TERCERO.- QUEDAN sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Directiva en la página Web de la Municipalidad de Santiago de Surco <http://www.munisurco.gob.pe>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.



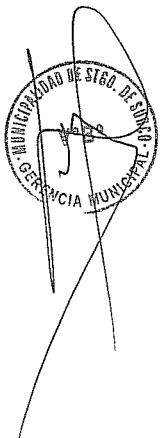
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 427-2013-RASS

DIRECTIVA N° 005-2013-MSS

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2013

I. OBJETIVO

Establecer normas complementarias, que contengan los lineamientos técnicos y procedimientos generales que permitan asegurar la consistencia y fluidez de los procesos vinculados a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos; y permitir, el cumplimiento de los Objetivos Institucionales priorizados por el Sr. Alcalde para el Año Fiscal 2013.

II. FINALIDAD

Desarrollar el Proceso Presupuestario en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público; articulando el planeamiento institucional con los procesos operativos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para el año fiscal 2013.

III. BASE LEGAL

- Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 304-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado.
- Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N°29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N°29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N°27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y su modificatoria, Ley N° 27958.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N°030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*
- Ordenanza N°324-MSS, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco periodo 2009-2021.
- Acuerdo de Concejo N°117-2012-ACSS, que aprueba el Plan Operativo y el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2013.
- Acuerdo de Concejo N°009-2013-ACSS, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco para el período 2013-2016.

IV. ALCANCE

Las normas complementarias, los lineamientos técnicos y procedimientos generales contenidos en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio, sin excepción, por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.



Municipalidad de Santiago de Surco

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Considerando el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios.
- 5.2 Los montos que se consignen en las disposiciones que aprueban las modificaciones presupuestarias deben registrarse en números enteros.
- 5.3 La inclusión de nuevas Actividades y Proyectos, así como de Componentes, Finalidades, Unidades de Medida y Partidas de Ingresos, no codificados en las respectivas Tablas de Referencia del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF para el sector público, requerirá, previa a su ejecución, autorización de la Dirección General del Presupuesto Público a solicitud de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Presupuesto.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, la Subgerencia de Presupuesto, son las dependencias responsables de llevar a cabo el otorgamiento de las asignaciones presupuestales autorizadas en el Presupuesto Institucional, conforme lo establece los numerales 27.1 y 27.2 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF; y debiendo tener en cuenta las siguientes líneas de verificación:
 - a) La autorización para la certificación presupuestaria del gasto, deberá estar precedida de su correspondiente habilitación en el Plan Operativo Institucional (POI), desde el nivel de Objetivos alineado con los Procesos hasta el nivel de Tareas, conforme lo refrende la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización.
 - b) La ejecución mensual de los gastos debe sujetarse necesariamente a la Programación del Plan Operativo Institucional (POI), Programación del Calendario Anual del gasto (PCA) y al Presupuesto Institucional del Pliego.
 - c) Los gastos originados por los actos administrativos o de administración, deben estar asignados en la respectiva tarea del Plan Operativo Institucional y asimismo; deben contar con el crédito presupuestario respectivo en el Presupuesto Institucional aprobado.
 - d) En la ejecución presupuestaria del gasto se debe dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan Operativo y en el Presupuesto Institucional, asegurando que dichas metas se efectúan conforme a la programación mensual de gastos.
 - e) Que los gastos a financiar se ajusten a la normatividad vigente y que su atención no implique mayor demanda de recursos respecto del Presupuesto Institucional aprobado.
- 6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas, es responsable de la fase de ejecución presupuestaria, debiendo consolidar y controlar la calidad de la información relativa a la ejecución en sus tres etapas: *Compromiso, Devengado y Girado*.
- 6.3. Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al Presupuesto Institucional para el año fiscal. En el caso de los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente, y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Corporación, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto Institucional.
- 6.4 La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujeta la asignación de los fondos públicos a la disponibilidad de los ingresos.



Municipalidad de Santiago de Surco

- 6.5** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, efectúa el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, propone las modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecidas por el señor Alcalde.
- 6.6** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, debe asegurar que las programaciones de gastos sean consistentes con el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el Plan Operativo Institucional (POI), los cronogramas del Plan de Inversión y los otros gastos informados oportunamente por las áreas a dicha Gerencia.
- 6.7** Canalizar, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como única dependencia responsable, los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados con la materia presupuestaria.
- 6.8** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberá garantizar la consistencia técnica de la programación mensual de Ingresos y Gastos.
- 6.9** La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las Subgerencias de Tesorería y de Contabilidad y Costos, es la dependencia responsable de conciliar oportunamente los saldos mensuales de Ingresos y Gastos Presupuestarios con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- 6.10** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, impartirá los lineamientos técnicos necesarios para una mejor asignación de los fondos públicos.
- 6.11 Lineamientos para la Ejecución Mensual de Ingresos**

6.11.1 Es responsabilidad de las Gerencias que cuenten con unidades orgánicas que recaudan, captan u obtienen recursos, informar oportunamente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional lo siguiente:

- a) Reporte diario de la ejecución de ingresos vs. estimado.
- b) Reporte Consolidado mensual de la Ejecución vs. Estimado mensual, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

6.11.2 El registro de los ingresos percibidos, como es el caso de Impuestos, Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros, así como aquellos ingresos que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, debe efectuarse en el día en que se perciben.

De igual forma, las transferencias de fondos públicos obtenidos, se registran en la fecha en que se produce dicha transferencia.

6.11.3 Es responsabilidad de las Gerencias que cuenten con unidades orgánicas que recaudan, captan u obtengan recursos, efectuar el depósito de dichos fondos públicos el mismo día de su percepción en la cuenta corriente de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

6.11.4 La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, consolida la información proporcionada por las áreas generadoras de ingresos, y realiza las conciliaciones respectivas con la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus Subgerencias de Tesorería y Contabilidad y Costos; respectivamente.



Municipalidad de Santiago de Surco

6.12 Lineamientos para la Ejecución Mensual del Presupuesto de Gastos

- 6.12.1** La ejecución del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se regirá de acuerdo a la programación del Plan Operativo Institucional y a las asignaciones autorizadas en el presupuesto de gastos de la Municipalidad, durante el año fiscal 2013, periodo de aplicación de la presente directiva.
- 6.12.2** La ejecución de los gastos se enmarca dentro de los Objetivos Institucionales aprobados por el Alcalde, la Estructura de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Plan Operativo Institucional y la Estructura Funcional aprobada en el Presupuesto Institucional y se supedita a los créditos presupuestarios máximos aprobados, así como a la disponibilidad efectiva de los fondos públicos que recauda, capta u obtiene la Corporación.
- 6.12.3** La incorporación o supresión de Actividades y/o Proyectos en la Estructura Funcional del Presupuesto Institucional se efectúa a través de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional o Funcional Programático, según sea el caso, y se sustenta en los Objetivos Institucionales y en la Escala de Prioridades establecida por el Alcalde.
- 6.12.4** La menor recaudación, captación u obtención de recursos respecto a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional, no se compensa con recursos de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", conforme a lo establecido en el Artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 6.12.5** Las demandas adicionales de gastos operativos requeridos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, únicamente podrán ser atendidas con cargo a las asignaciones autorizadas en su respectivo presupuesto y, sin que signifique exceder el gasto autorizado.
- 6.12.6** La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, informará mensualmente, la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- 6.12.7** El monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, se sujeta a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento.
- 6.12.8** El Compromiso no puede exceder el marco del gasto aprobado en el Presupuesto Institucional, quedando prohibido que los actos administrativos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en el Presupuesto aprobado, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Información relativa al proceso presupuestario

- 7.1.1** La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco utiliza el SIAF-SP para el registro de la información concerniente a la programación, calendario inicial, ampliación de calendario y modificaciones presupuestarias y el Módulo Administrativo Contable para el registro de las fases del ingreso determinado y recaudado; así como de las etapas del gasto: *compromiso*, *devengado* y *girado*.



Municipalidad de Santiago de Surco

Asimismo, debe registrar la información presupuestaria sobre la ejecución de los ingresos y gastos de cada año fiscal, en las mismas fechas que estas operaciones se generan, debiendo guardar coherencia con la información reportada de carácter contable vinculada a la materia presupuestaria.

- 7.1.2** La Dirección General del Presupuesto Público, proporciona la codificación presupuestal, entre otros, de los proyectos, componentes y finalidades de meta asociados a los citados proyectos.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. Ejecución de sentencias en calidad de cosa juzgada

Para efecto de la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- 8.1.1** La Municipalidad da cumplimiento a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la escala de prioridades que establece el señor Alcalde, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y con cargo al Presupuesto Institucional aprobado.
- 8.1.2** El Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aplica ante la falta de capacidad presupuestal de la Municipalidad para atender una sentencia judicial.

8.2. Certificación de crédito presupuestario en gastos de capital y personal

- 8.2.1** La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración, materializado a través de un documento emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que tiene por finalidad garantizar que se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional y cuenta con el crédito presupuestario suficiente, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal 2013.
- 8.2.2** La certificación de crédito presupuestario en el marco de la citada Ley, resulta requisito indispensable, que se adjuntará al expediente para la autorización del gasto, durante la realización de la etapa del compromiso.

La certificación a que hacen referencia los numerales precedentes debe constar en documento fehaciente emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional